



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2012-13	
Fecha de Efectividad: <i>13 de junio de 2012</i>	Aprobado por:  Jesús González Cruz Secretario
GRABACIÓN MEDIANTE CÁMARAS DE VIDEO DE LOS REGISTROS A EFECTUARSE EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES	

I. INTRODUCCIÓN

En las instituciones correccionales se realizan registros diariamente con el propósito de detectar contrabando, armas y artículos en exceso de lo permitido. En el Departamento de Corrección y Rehabilitación se ha determinado grabar estos registros diarios.

La utilización de esta tecnología da un amplio margen para supervisar de cerca la conducción de los registros en las instituciones correccionales, a la vez que sirve como pieza de evidencia ante cualquier procedimiento judicial o administrativo que se inicie.

Esta Orden Administrativa establece las normas para la grabación de los registros.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Las normas aquí dispuestas aplicarán a todos los confinados (sumariados o sentenciados) en las instituciones correccionales y a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. NORMAS

1. El superintendente podrá ordenar la grabación de los registros diarios en las instituciones correccionales.
2. El superintendente deberá notificar a la Oficina de Seguridad, en nivel central, que se propone grabar un registro.
3. El superintendente designará el personal que coordinará la grabación del registro.
4. El superintendente deberá llevar un control de los videos, que incluyan la fecha y la institución.
5. En caso de que el superintendente planifique un registro grabado y no se realice, deberá justificar por escrito las razones para tomar dicha determinación.
6. Los originales de las grabaciones serán debidamente almacenados en la institución correccional y deberán ser clasificados por orden de fechas.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.